



Al contestar cite este número:

Radicado DNBC No. 2026-200-001739-1



Bogotá D.C, 01 de Julio del 2026

CIRCULAR OPERATIVA No. 007

PARA: DELEGADOS DEPARTAMENTALES, COORDINADORES, COMANDANTES Y CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS, OFICIALES Y AERONÁUTICOS DE COLOMBIA.

ASUNTO: LINEAMIENTOS PARA LA PREPARACIÓN, ALISTAMIENTO Y COORDINACIÓN OPERATIVA DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DE COLOMBIA ANTE LA TEMPORADA DE CICLONES TROPICALES 2026.

La Dirección Nacional de Bomberos de Colombia (DNBC), en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 1575 de 2012 y el Decreto 350 de 2013, y en concordancia con los lineamientos emitidos por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) mediante la Circular No. 046 del 01 de junio de 2026, se permite impartir orientaciones para el fortalecimiento de las acciones de preparación, alistamiento y coordinación operativa de los Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y Aeronáuticos del país ante la temporada de ciclones tropicales en la cuenca del océano Atlántico, mar Caribe y golfo de México, comprendida entre el 1 de junio y el 30 de noviembre de 2026.

Si bien Colombia presenta una menor exposición a ciclones tropicales en comparación con otros países del Caribe, eventos históricos como los huracanes Joan, Beta, Eta e Iota han evidenciado la vulnerabilidad del territorio nacional, particularmente en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la región Caribe continental y aquellas zonas susceptibles a inundaciones, movimientos en masa, avenidas torrenciales, vendavales, marejadas ciclónicas y afectaciones a infraestructura crítica derivadas de estos fenómenos.

Los Cuerpos de Bomberos de Colombia constituyen una de las principales capacidades operativas del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres para la atención de emergencias ocasionadas por fenómenos hidrometeorológicos, desarrollando actividades de preparación, respuesta y recuperación relacionadas con operaciones de búsqueda y rescate, evacuación preventiva, control de inundaciones, apoyo a alojamientos temporales, evaluación de daños y análisis de necesidades, así como la protección de la vida, los bienes y el ambiente.

FR-MC-15 V2 23/05/2023

Dirección Nacional de Bomberos Colombia

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co

Celular: 310 241 4387



En consecuencia, resulta necesario que los Cuerpos de Bomberos del país fortalezcan sus mecanismos de monitoreo, planeación, coordinación interinstitucional y alistamiento operacional, verificando la disponibilidad de personal, equipos, vehículos, sistemas de comunicaciones, protocolos y procedimientos de actuación, con el fin de garantizar una respuesta oportuna, segura y eficaz ante los posibles efectos asociados a ciclones tropicales que puedan afectar directa o indirectamente el territorio nacional durante la presente temporada.

La presente circular tiene como propósito establecer lineamientos generales para el alistamiento institucional y operativo de los Cuerpos de Bomberos de Colombia, promover la articulación con los Consejos Municipales y Departamentales de Gestión del Riesgo de Desastres, y fortalecer las capacidades de respuesta frente a los diferentes escenarios de riesgo asociados a ciclones tropicales.

1. Objeto

Establecer los lineamientos y acciones de preparación, alistamiento, monitoreo, coordinación y fortalecimiento de capacidades de los Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y Aeronáuticos de Colombia, con el fin de mejorar la capacidad de respuesta ante los posibles efectos generados por ciclones tropicales durante la temporada 2026.

Asimismo, orientar a los Cuerpos de Bomberos en la identificación de escenarios de riesgo, la verificación de sus capacidades operativas, la actualización de planes de contingencia, la articulación con las entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) y la adopción de medidas preventivas que contribuyan a la protección de la vida, los bienes, la infraestructura crítica, los medios de subsistencia y el ambiente.

Las disposiciones contenidas en la presente circular buscan garantizar una respuesta oportuna, segura, coordinada y eficiente frente a emergencias asociadas a lluvias intensas, inundaciones, crecientes súbitas, movimientos en masa, vendavales, marejadas ciclónicas, afectaciones marítimas y demás eventos derivados directa o indirectamente de los ciclones tropicales que puedan impactar el territorio nacional.

2. Alcance

La presente circular está dirigida a los Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y Aeronáuticos del país, Delegados Departamentales de Bomberos, Coordinadores Departamentales y Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, así como a las demás instancias bomberiles que integran los Bomberos de Colombia.



Las disposiciones aquí contenidas deberán ser consideradas por los Cuerpos de Bomberos en el marco de sus procesos de preparación, alistamiento, respuesta y recuperación ante emergencias asociadas directa o indirectamente a la temporada de ciclones tropicales 2026, especialmente en aquellos territorios con mayor exposición a fenómenos hidrometeorológicos y costeros.

El alcance de la presente circular comprende la verificación de capacidades operativas, administrativas y logísticas; la actualización de planes de contingencia; la revisión de protocolos y procedimientos de actuación; el fortalecimiento de los sistemas de comunicaciones; la coordinación interinstitucional; el monitoreo de condiciones de riesgo; y la implementación de medidas de preparación orientadas a garantizar la continuidad operativa de los Cuerpos de Bomberos y una respuesta efectiva ante los diferentes escenarios de emergencia que puedan presentarse.

De igual manera, la presente circular promueve la articulación de los Cuerpos de Bomberos con los Consejos Municipales, Distritales y Departamentales de Gestión del Riesgo de Desastres, entidades operativas, organismos de socorro, autoridades marítimas, autoridades ambientales y demás instituciones competentes, con el propósito de fortalecer las acciones de prevención, preparación, respuesta y recuperación frente a los efectos de los ciclones tropicales.

Las orientaciones contenidas en este documento tendrán aplicación durante la temporada de ciclones tropicales 2026 y servirán como marco de referencia para la planificación y ejecución de acciones institucionales encaminadas a la protección de la vida, los bienes, la infraestructura crítica y el ambiente.

2.1. Priorización Territorial y Escenarios de Mayor Atención

Sin perjuicio de la aplicación de la presente circular en todo el territorio nacional, se recomienda a los Cuerpos de Bomberos priorizar las acciones de preparación, monitoreo y alistamiento en aquellos municipios y departamentos con mayor exposición a los efectos directos e indirectos asociados a ciclones tropicales. Para tal fin, se deberá prestar especial atención a:

- a. El Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, por su exposición directa a tormentas tropicales, huracanes, marejadas ciclónicas, vientos fuertes y afectaciones costeras.
- b. Los departamentos y municipios de la región Caribe, especialmente La Guajira, Magdalena, Atlántico, Bolívar, Sucre, Córdoba y Cesar, por la posible ocurrencia de lluvias intensas, inundaciones, crecientes súbitas, vendavales, erosión costera y afectaciones a infraestructura crítica.

FR-MC-15 V2 23/05/2023

Dirección Nacional de Bomberos Colombia

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co

Celular: 310 241 4387



- c. Los municipios ubicados en cuencas hidrográficas susceptibles a inundaciones y avenidas torrenciales, así como aquellos que presenten antecedentes históricos de emergencias asociadas a fenómenos hidrometeorológicos.
- d. Las zonas con condiciones de amenaza por movimientos en masa, derivadas de la saturación de suelos ocasionada por lluvias prolongadas o de alta intensidad.
- e. Los municipios costeros, portuarios e insulares que puedan verse afectados por oleaje anómalo, mar de leva, marejada ciclónica o emergencias marítimas.

Los Cuerpos de Bomberos deberán considerar estos escenarios dentro de sus procesos de planeación, actualización de planes de contingencia, evaluación de capacidades y coordinación con los Consejos Municipales y Departamentales de Gestión del Riesgo de Desastres.

2.2. Territorios Prioritarios para el Seguimiento

Se recomienda mantener especial monitoreo y alistamiento operacional en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el departamento de La Guajira, los municipios costeros de Magdalena, Atlántico, Bolívar, Sucre, Córdoba y la región del Golfo de Urabá, por presentar una mayor exposición a los efectos directos e indirectos asociados a ciclones tropicales.

3. Escenarios de riesgo asociados a ciclones tropicales

Los ciclones tropicales pueden generar afectaciones directas e indirectas sobre el territorio nacional, ocasionando diversos escenarios de emergencia que demandan la intervención coordinada de los Cuerpos de Bomberos, las entidades operativas del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y las autoridades territoriales. En el marco de la presente circular, los Cuerpos de Bomberos deberán considerar, entre otros, los siguientes escenarios de riesgo:

3.1. Inundaciones

Generadas por lluvias intensas o prolongadas asociadas a sistemas tropicales, las cuales pueden ocasionar afectación de viviendas, establecimientos comerciales, infraestructura pública, redes de servicios públicos y vías de comunicación.

3.2. Crecientes súbitas y avenidas torrenciales

Originadas por el incremento acelerado de caudales en ríos, quebradas y drenajes naturales, con potencial de causar pérdida de vidas, daños en infraestructura y aislamiento de comunidades.

FR-MC-15 V2 23/05/2023

Dirección Nacional de Bomberos Colombia

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co

Celular: 310 241 4387



3.3. Movimientos en masa

Corresponden a deslizamientos, flujos de lodo, caída de rocas y otros fenómenos asociados a la saturación de suelos por precipitaciones intensas, especialmente en zonas de ladera y montaña.

3.4. Vendavales y vientos fuertes

Relacionados con bandas nubosas y sistemas convectivos asociados a ciclones tropicales, capaces de generar caída de árboles, daños en cubiertas, afectaciones estructurales, interrupción de servicios públicos y riesgo para la población.

3.5. Marejada ciclónica, mar de leva y oleaje anómalo

Fenómenos que pueden afectar zonas costeras e insulares, ocasionando inundaciones costeras, erosión de playas, daños en infraestructura portuaria, afectación de embarcaciones y riesgos para las comunidades costeras.

3.6. Emergencias marítimas y costeras

Incluyen incidentes con embarcaciones, operaciones de búsqueda y rescate, evacuaciones preventivas, asistencia a comunidades aisladas y demás situaciones derivadas de condiciones adversas en el mar.

3.7. Colapso estructural y afectación de edificaciones

Derivados de la acción de vientos fuertes, inundaciones o movimientos en masa, que pueden comprometer viviendas, edificaciones públicas, establecimientos esenciales y otras infraestructuras.

3.8. Emergencias con materiales peligrosos

Originadas por daños en instalaciones industriales, estaciones de servicio, redes de transporte o almacenamiento de sustancias peligrosas, generando derrames, fugas o contaminación ambiental.



3.9. Afectación de infraestructura crítica y servicios esenciales

Incluye daños o interrupciones en sistemas de energía eléctrica, telecomunicaciones, acueducto, alcantarillado, transporte, salud y demás servicios indispensables para la atención de emergencias y el funcionamiento de las comunidades.

3.10. Caída de árboles y afectación de la cobertura vegetal

Eventos que pueden generar obstrucción de vías, daños a viviendas e infraestructura, afectación de redes eléctricas y riesgos para la seguridad de la población.

3.11. Emergencias humanitarias asociadas

Comprenden evacuaciones preventivas, apoyo a alojamientos temporales, asistencia a población damnificada, búsqueda y rescate de personas, evaluación de daños y análisis de necesidades, así como otras acciones de apoyo humanitario requeridas durante la emergencia.

Los Cuerpos de Bomberos deberán incorporar estos escenarios dentro de sus procesos de planeación, preparación, entrenamiento, evaluación de capacidades y respuesta operativa, de acuerdo con las características de riesgo presentes en su jurisdicción y los lineamientos establecidos por las autoridades competentes.

4. Medidas de preparación y alistamiento operacional

Con el propósito de fortalecer la capacidad de respuesta ante los posibles efectos derivados de la temporada de ciclones tropicales 2026, los Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y Aeronáuticos del país deberán adelantar acciones de preparación, verificación y alistamiento de sus capacidades institucionales, operativas y logísticas. Para tal fin, se recomienda implementar las siguientes medidas:

4.1. Planeación y coordinación institucional

- a. Revisar y actualizar los planes de contingencia institucionales para la atención de emergencias asociadas a fenómenos hidrometeorológicos.
- b. Participar activamente en las reuniones de los Consejos Municipales, Distritales y Departamentales de Gestión del Riesgo de Desastres.
- c. Identificar y actualizar los directorios de contacto de las entidades operativas, autoridades territoriales, organismos de socorro y empresas de servicios públicos.



- d. Verificar los procedimientos de activación institucional y mecanismos de apoyo mutuo con cuerpos de bomberos vecinos.

4.2. Alistamiento del personal

- a. Verificar la disponibilidad del personal operativo y administrativo requerido para la atención de emergencias.
- b. Actualizar los listados de personal activable y mecanismos de convocatoria.
- c. Establecer esquemas de relevo operacional para eventos de larga duración.
- d. Verificar las condiciones del seguro para el voluntario o seguridad y salud en el trabajo del personal contratado para la respuesta.
- e. Fortalecer los procesos de capacitación y entrenamiento relacionados con inundaciones, rescate, evacuación, Sistema Comando de Incidentes y evaluación de daños.

4.3. Verificación de equipos, herramientas y vehículos

- a. Realizar inspección y mantenimiento preventivo de vehículos de emergencia.
- b. Verificar el estado y operatividad de motobombas, plantas eléctricas, torres de iluminación y herramientas o equipos de drenaje.
- c. Revisar equipos de rescate, herramientas manuales y elementos de señalización.
- d. Verificar la disponibilidad de combustible, repuestos y elementos esenciales para garantizar la continuidad operacional.
- e. Mantener inventarios actualizados de recursos disponibles para la respuesta.

4.4. Sistemas de comunicaciones

- a. Verificar la operatividad de radios, repetidoras y demás sistemas de comunicación disponibles.
- b. Actualizar directorios telefónicos y canales de coordinación institucional.
- c. Establecer mecanismos alternos de comunicación para escenarios de interrupción de servicios.
- d. Garantizar la disponibilidad de sistemas de respaldo energético para los equipos de comunicación.

4.5. Infraestructura bomberil

- a. Verificar las condiciones de seguridad estructural de estaciones, subestaciones y demás instalaciones bomberiles.



- b. Revisar cubiertas, sistemas eléctricos, drenajes y elementos susceptibles de afectación por lluvias o vientos fuertes.
- c. Identificar medidas para garantizar la continuidad de las operaciones en caso de afectación de la infraestructura.

4.6. Monitoreo y seguimiento

- a. Realizar seguimiento permanente a los boletines, alertas y comunicados emitidos por el IDEAM, la UNGRD, la DIMAR y demás entidades competentes.
- b. Mantener comunicación con las autoridades territoriales para el seguimiento de las condiciones de riesgo en su jurisdicción.
- c. Reportar oportunamente situaciones de emergencia y requerimientos de apoyo a través de los canales institucionales establecidos.

Tabla 1. Niveles de Monitoreo, Alertamiento y Acciones de Preparación para los Cuerpos de Bomberos

Estado	Significado	Acción del Cuerpo de Bomberos	Nivel de Alistamiento
Informativo	Seguimiento de condiciones meteorológicas que podrían evolucionar y representar una amenaza para el territorio nacional.	Monitorear boletines oficiales, verificar directorios de contacto, revisar planes de contingencia y mantener informadas las unidades operativas.	Normal
Vigilancia	Existe la posibilidad de afectación por un sistema tropical en evolución.	Incrementar el monitoreo, verificar disponibilidad de personal, equipos y vehículos, revisar inventarios y fortalecer la coordinación con las autoridades territoriales.	Preventivo
Alerta	Alta probabilidad de afectación sobre una zona determinada.	Activar el alistamiento institucional, disponer recursos estratégicos, preparar posibles movilizaciones, fortalecer turnos operativos y participar en instancias de coordinación.	Alistamiento Permanente
Alarma	Impacto inminente o en desarrollo sobre el territorio.	Activar los planes de respuesta, desplegar recursos operativos, ejecutar acciones de atención de emergencias, mantener reportes permanentes y coordinar apoyos adicionales.	Respuesta Operativa Total

Nota: Los niveles de monitoreo y alertamiento deberán interpretarse de acuerdo con los comunicados oficiales emitidos por el IDEAM, la UNGRD, la DIMAR y demás autoridades competentes. Los Cuerpos de Bomberos podrán ajustar sus niveles de preparación y respuesta conforme a las condiciones particulares de amenaza, vulnerabilidad y capacidad operativa de su jurisdicción.



4.7. Preparación para la respuesta

- a. Identificar las capacidades disponibles para operaciones de búsqueda y rescate, evacuación, atención de inundaciones, rescate acuático, manejo de materiales peligrosos y evaluación de daños.
- b. Identificar posibles puntos críticos, comunidades vulnerables, infraestructuras esenciales y rutas de evacuación dentro de la jurisdicción.
- c. Verificar la disponibilidad de alojamientos temporales y sitios de concentración definidos por las autoridades territoriales.
- d. Preparar procedimientos para la movilización de recursos y apoyo interinstitucional en caso de emergencias de gran magnitud.

La implementación de estas medidas contribuirá a fortalecer la capacidad institucional y operativa de los Cuerpos de Bomberos de Colombia, permitiendo una respuesta más segura, coordinada y eficiente frente a los escenarios de riesgo asociados a ciclones tropicales.

5. Reporte de capacidades y estado de alistamiento

Con el fin de fortalecer el monitoreo institucional y consolidar un panorama nacional de preparación frente a la temporada de ciclones tropicales 2026, los Delegados Departamentales de Bomberos, en coordinación con los Cuerpos de Bomberos de su jurisdicción, deberán verificar y consolidar la información relacionada con las capacidades operativas disponibles para la atención de emergencias derivadas de fenómenos hidrometeorológicos. Para tal efecto, se recomienda realizar la revisión y actualización de la siguiente información:

5.1. Capacidad operativa

- a. Número de unidades operativas disponibles para la respuesta.
- b. Disponibilidad de personal especializado en rescate acuático, rescate con cuerdas, búsqueda y rescate, materiales peligrosos, atención prehospitalaria y demás especialidades relacionadas con la atención de emergencias.
- c. Disponibilidad de personal para la atención de incidentes prolongados y sistemas de relevo operacional.

5.2. Recursos y equipos

- a. Estado de operatividad de vehículos de emergencia.

FR-MC-15 V2 23/05/2023

Dirección Nacional de Bomberos Colombia

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co

Celular: 310 241 4387



- b. Disponibilidad de motobombas, electrobombas, plantas eléctricas, torres de iluminación y equipos de drenaje.
- c. Equipos de comunicaciones disponibles y sistemas alternos de comunicación.
- d. Equipos de protección personal y herramientas especializadas para la atención de emergencias.
- e. Recursos logísticos para la sostenibilidad de las operaciones.

5.3. Infraestructura institucional

- a. Estado de las estaciones de bomberos y demás instalaciones operativas.
- b. Identificación de posibles afectaciones o vulnerabilidades que puedan comprometer la continuidad del servicio.
- c. Medidas adoptadas para garantizar la continuidad operacional ante posibles emergencias.

5.4. Identificación de necesidades

- a. Requerimientos prioritarios de fortalecimiento institucional.
- b. Necesidades de capacitación, entrenamiento o asistencia técnica.
- c. Necesidades de equipamiento, herramientas o recursos especializados para la atención de emergencias asociadas a ciclones tropicales.

5.5. Seguimiento y coordinación

Los Delegados Departamentales de Bomberos deberán mantener comunicación permanente con la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia y con los Consejos Departamentales de Gestión del Riesgo de Desastres, informando oportunamente cualquier situación que pueda afectar la capacidad de respuesta de los Cuerpos de Bomberos de su jurisdicción.

De igual manera, durante la ocurrencia de eventos asociados a ciclones tropicales, se deberá reportar de manera oportuna la información relacionada con afectaciones, recursos comprometidos, necesidades de apoyo y demás aspectos relevantes para la coordinación de las acciones de respuesta.

La información consolidada permitirá a la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia realizar seguimiento a las capacidades institucionales existentes, identificar necesidades de fortalecimiento y coordinar las acciones de apoyo requeridas para garantizar una respuesta efectiva ante emergencias de impacto regional o nacional.



6. Coordinación operativa y activación de apoyos

La atención de emergencias derivadas de ciclones tropicales deberá desarrollarse bajo los principios de coordinación, complementariedad, concurrencia y subsidiariedad establecidos en la Ley 1523 de 2012, promoviendo la articulación entre los Cuerpos de Bomberos, las entidades territoriales y las instituciones que integran el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

6.1. Coordinación institucional

- a. Los Cuerpos de Bomberos deberán mantener coordinación permanente con los Consejos Municipales, Distritales y Departamentales de Gestión del Riesgo de Desastres para la planificación, preparación y respuesta ante los eventos asociados a ciclones tropicales.
- b. Los Delegados Departamentales de Bomberos realizarán seguimiento al estado de preparación y capacidad operativa de los Cuerpos de Bomberos de su jurisdicción, facilitando la coordinación de apoyos cuando las circunstancias así lo requieran.
- c. Los Cuerpos de Bomberos deberán participar en los Puestos de Mando Unificado (PMU), Centros de Operaciones de Emergencia (COE) y demás instancias de coordinación que sean activadas por las autoridades competentes.

6.2. Sistema Comando de Incidentes

- a. Las operaciones de respuesta deberán desarrollarse bajo los principios y estructura del Sistema Comando de Incidentes (SCI), garantizando una adecuada administración de los recursos, la seguridad del personal y la coordinación interinstitucional.
- b. Se recomienda establecer estructuras de mando acordes con la complejidad del incidente, designando responsables para las funciones de operaciones, planificación, logística, administración y seguridad cuando las condiciones del evento lo requieran.

6.3. Solicitud y gestión de apoyos

- a. Cuando la magnitud o complejidad de la emergencia supere la capacidad de respuesta local, los Cuerpos de Bomberos deberán informar oportunamente a los Consejos Municipales y Departamentales de Gestión del Riesgo de Desastres y al Delegado Departamental de Bomberos correspondiente.
- b. Los requerimientos de apoyo deberán estar debidamente sustentados, indicando la situación presentada, recursos comprometidos, necesidades identificadas y capacidades requeridas.



- c. La Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, en el marco de sus competencias y de acuerdo con la disponibilidad de recursos, podrá coordinar la articulación de capacidades bomberiles provenientes de otros municipios o departamentos cuando la situación operativa lo amerite.

6.4. Seguridad operacional

- a. Todas las operaciones deberán desarrollarse priorizando la protección de la vida y la seguridad del personal de respuesta.
- b. Los Comandantes de Incidente deberán evaluar permanentemente las condiciones de riesgo presentes en el área de operaciones y adoptar las medidas de control necesarias para proteger al personal, la comunidad y los recursos asignados.
- c. Se deberá garantizar el uso adecuado de los elementos de protección personal y el cumplimiento de los protocolos institucionales de seguridad.

6.5. Información y reporte de emergencias

- a. Los Cuerpos de Bomberos deberán mantener informadas a las autoridades competentes sobre la evolución de las emergencias, las acciones desarrolladas y las necesidades identificadas.
- b. Las emergencias atendidas deberán ser registradas en el Registro Único de Estadísticas de Bomberos (RUE) establecido por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, de conformidad con los procedimientos vigentes.
- c. Los reportes operacionales deberán realizarse de manera oportuna, clara y verificable, facilitando la toma de decisiones y la coordinación de apoyos a nivel local, departamental y nacional.

6.6. Cooperación interinstitucional

Los Cuerpos de Bomberos promoverán la articulación con organismos operativos, Fuerza Pública, autoridades marítimas, autoridades ambientales, empresas de servicios públicos, entidades de salud, organizaciones comunitarias y demás actores que participen en la preparación y respuesta ante emergencias asociadas a ciclones tropicales, con el fin de optimizar el uso de capacidades y fortalecer la atención integral de la población afectada.



7. Disposiciones finales y seguimiento

7.1. Cumplimiento de los lineamientos

Los Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y Aeronáuticos del país, así como los Delegados Departamentales de Bomberos, deberán adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a las orientaciones establecidas en la presente circular, de acuerdo con sus capacidades institucionales, competencias y condiciones territoriales.

Las acciones de preparación, alistamiento, monitoreo y coordinación aquí señaladas deberán integrarse a los procesos institucionales de planeación y gestión operativa, con el propósito de fortalecer la capacidad de respuesta ante los posibles efectos asociados a la temporada de ciclones tropicales 2026.

7.2. Seguimiento institucional

Los Delegados Departamentales de Bomberos realizarán seguimiento a las acciones de preparación y alistamiento adelantadas por los Cuerpos de Bomberos de su jurisdicción, promoviendo la articulación con las autoridades territoriales y las entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

La Dirección Nacional de Bomberos de Colombia podrá efectuar el monitoreo de las capacidades institucionales y operativas reportadas, así como realizar las acciones de coordinación y asistencia técnica que considere pertinentes para fortalecer la preparación y respuesta ante emergencias asociadas a ciclones tropicales.

7.3. Reporte de situaciones relevantes

Los Cuerpos de Bomberos deberán informar oportunamente a los Delegados Departamentales de Bomberos y a la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia sobre aquellas situaciones que puedan afectar significativamente su capacidad operativa o que requieran apoyo adicional para la atención de emergencias.

De igual forma, deberán reportarse las afectaciones relevantes a la infraestructura bomberil, equipos, vehículos o personal que comprometan la continuidad de la prestación del servicio bomberil.



7.4. Lecciones aprendidas y fortalecimiento institucional

Finalizada la temporada de ciclones tropicales, se recomienda a los Cuerpos de Bomberos documentar las experiencias operativas, lecciones aprendidas, buenas prácticas y oportunidades de mejora identificadas durante la preparación y atención de emergencias, con el fin de fortalecer los procesos institucionales de gestión del riesgo y respuesta operativa.

7.5. Vigencia

La presente circular rige a partir de la fecha de su expedición y tendrá aplicación durante la temporada de ciclones tropicales 2026, comprendida entre el 1 de junio y el 30 de noviembre de 2026, sin perjuicio de las acciones de seguimiento, fortalecimiento y mejora continua que deban implementarse con posterioridad a dicho periodo.

La Dirección Nacional de Bomberos de Colombia reitera la importancia de mantener un adecuado nivel de preparación y coordinación institucional, promoviendo una respuesta oportuna, segura y efectiva que contribuya a la protección de la vida, los bienes, la infraestructura y el ambiente frente a los escenarios de riesgo asociados a ciclones tropicales.

Cordialmente,



CAPITÁN EDGAR HERNÁN MOLINA MACÍAS
Subdirección Estratégica y de Coordinación Bomberil

Elaboró: Hector Arled Ortega Arroyave, Contratista 
Elaboró: Argemiro Martínez, Contratista 
Revisó: Alfredo Guevara, Contratista 
Revisó: Juan Pablo Ardila, Asesor de Despacho 

Su opinión es muy importante para mejorar la calidad de nuestra atención, amablemente le solicitamos diligenciar la "Encuesta de satisfacción al usuario" en el siguiente link:
<https://n9.cl/vxr1o>